



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	2.280
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	3.025
Particulares, anual ptas. ...	3.625
Semestrales ...	1.815
Trimestrales ...	990
Núm. suelto corriente ...	45
" " atrasado ...	70

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 250 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVI

Lunes, 15 de abril de 1991

Núm. 45

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianzas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Construcciones Fresno, contratista de las siguientes obras:

- "Instalaciones Ganaderas en Perales", n.º 7-82-D.
- "Instalaciones Ganaderas en Perales, 2.ª fase", número 7-/82-D.
- "Instalaciones Ganaderas en Perales, 1.ª fase", número 7/82-D.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fechas 29-4-82; 11-10-83 y 8-5-84, en la garantía definitiva de 1.368.820 pesetas; 167.911 pesetas y 280.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 7 de enero de 1991. — El Secretario General accidental, José Luis Abia Abia.

195

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 622/90, Ejecución 35/90, seguido a instancia de Enrique González Revilla y cuatro

más, contra Eurobins, S. A. en reclamación sobre salarios, con último domicilio conocido en Madrid, por el ilustrísimo señor don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, se ha dictado Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

En Palencia, a ocho de abril de mil novecientos noventa y uno. — Dada cuenta, y

RESUELVO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, embárguense bienes de la parte ejecutada Eurobins, S. A., suficientes a cubrir la cantidad de 3.177.429 pesetas de principal y otras 636.000 pesetas para intereses y costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Como se solicita se acuerda el embargo de las certificaciones que la empresa Repsol-Butano, S. A., adeuda a la demandada Eurobins, S. A., oficiando a tal efecto a Repsol Butano, S. A., para que ponga a disposición de este Juzgado los importes reseñados, remitiéndolos a la cuenta de consignaciones del BBV.

Así lo resuelve y manda y firma el Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada Eurobins, S. A., con último domicilio conocido en Madrid, calle Antonio Acuña, núm. 25-4.º, expido el presente en Palencia, a ocho de abril de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

2086

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 199 de 1991, por la Procuradora doña Carmen Sanz Fernández, en nombre y representación de Limpiezas Pisuerga, S. A., contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de enero de 1991 (Expediente 991/90), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, de 3 de octubre de 1990 (expediente 4/89 plus penoso), recaída en expediente sobre declaración de peligrosidad y penosidad en los puestos de trabajo.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano.

1838

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 306 de 1991, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Repsol-Butano, S. A., contra desestimación del recurso de reposición por resolución de 8 de febrero de 1991, del Ayuntamiento demandado de Venta de Baños, interpuesto contra las liquidaciones número 89.011-PJ y 89.012-PJ, relativas al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, por importes de 83.729 pesetas y 1.429.019 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés

o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de abril de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano.

2090

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 264 de 1991, por el Procurador José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Manuel González Nájera, contra resoluciones del Ayuntamiento de Paredes de Nava, de 5 de junio de 1990, y contra la resolución tácita del recurso de reposición interpuesto contra el último, sobre realización de obras de conservación y reparación de inmueble propiedad del recurrente, a fin de evitar supuestos daños en otros edificios.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de abril de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano.

2093

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 340 de 1991, por Julián Cuadrado García, contra resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 14 de junio de 1990, por la que se resuelve concurso de vacantes número 15/90 (Concurso específico de méritos), para la provisión de puestos de trabajo de Delegados Provinciales de la División de Formación y Perfeccionamiento en diversas plantillas policiales.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso

en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de abril de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano.

2092

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 324 de 1991, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de doña Margarita Cebrián Alonso, contra resolución de 18 de febrero de 1991, del Ministerio para las Administraciones Públicas que desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles de Estado de 31 de octubre de 1990, sobre reclamación contra la pensión de viudedad fijada

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de abril de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano.

2091

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 229/90, seguidos a instancia de TOMOCA, S. A., en los cuales se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por TOMOCA, S. A., representado por la Procuradora doña María Arias Berrioategortua, y dirigido por el Letrado don Jorge

Calderón Ramos, contra doña Isabel García Calvo, declarada en rebeldía; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Isabel García Calvo, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 100.000 pesetas, importe del principal; y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado”.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada, por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, doy fe. Firmado y rubricado”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a la demandada rebelde doña Isabel García Calvo.

Dado en Palencia, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial (ilegible).

1691

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos del juicio de faltas núm. 210-91, ha acordado citar a José Manuel García Montero (ignorado paradero), a fin de que el próximo día 18 de abril, a las diez y veinte horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, sin número, edificio de la AISS, para el acto del juicio verbal; cuyo juicio de faltas es seguido por una presunta falta de amenazas, en el que aparece Ud. como denunciado, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, con el apercibimiento de que, de así no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho; asimismo, se apercibe a los inculcados que residan fuera de este término municipal, que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan conforme con el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Palencia, a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — (ilegible).

2078

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Cédula de notificación y traslado

En virtud de lo acordado en propuesta de resolución del día de la fecha, en los autos de juicio ejecutivo con el número 348/90, a instancia de Suministros Hogar Hotel Valladolid, S. A., frente a don Abundio Vaquero Del Río y don Francisco Lucio Sánchez, autos en los cuales se ha dictado resolución en la que se tiene por ampliada la ejecución contra los demandados en 323.331,00 pesetas, importe del principal más la cantidad de 150.000,00 pesetas que prudencialmente se fijan los intereses, gastos y costas

adicionales; y queden los autos a la vista con citación de las partes, y entréguese a los deudores las copias presentadas con el original de la ampliación antes mencionado para que se opongán si les conviniere por término de tres días.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco-Javier Lucio Sánchez, cuyo paradero se desconoce, expido y firmo la presente en Palencia, a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

2079

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra; Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 10/90, seguidos a instancia de don Alfredo Martín García, frente a don Félix Puertas Beltrán, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLO. — Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Herrero, en nombre y representación de don Alfredo Martín García, contra don Félix Puertas Beltrán, y en su virtud, condeno a dicho demandado a que abone al actor en la cantidad de 110.685 pesetas, más intereses legales; con imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía conforme al artículo 283 de la Ley E. Civil, si no se pidiere su notificación personal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 769, 282 y 283 de la Ley E. Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Félix Puertas Beltrán.

Dado en Palencia, a ocho de abril de mil novecientos noventa y uno. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

2080

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día 10 de septiembre de 1991, a las trece treinta horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez y precio de tasación; el día 15 de octubre de 1991, por segunda vez en su caso, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; y el día 12 de noviembre de 1991, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo de tasación, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, por así tenerlo acordado en la demanda de juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado, con el núm. 173 de 1990, seguida a instancia de Procurador señor Hidalgo, en nombre de Banca Nacional de París España, S. A., contra don Raúl Rebollar Nieto y doña María Engracia Merino García, sobre reclamación de 781.433 pesetas.

Previendo a los licitadores que deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al veinte por ciento del tipo por el que salen a subasta, excepto en la tercera, que será igual al de la segunda; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en 1.ª y 2.ª subasta, y sin sujeción a tipo en la 3.ª;

que en la Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro de la Propiedad en que están inscritos, para que puedan ser examinados por los licitadores, los que deberán conformarse con los títulos, sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate, el cual podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

—Vehículo marca Renault-5 TS, matrícula P-3371-C.

Valoración: 125.000 pesetas (ciento veinticinco mil ptas).

Palencia, a cinco de abril de mil novecientos noventa y uno. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

2059

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Que en el procedimiento de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.215/90, en el que aparece como denunciante María del Carmen Tamayo Lomas y como denunciados Lorenzo García Llamazares y Luis Francisco García Cabero, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO: Que debo absolver y absolver a Lorenzo García Llamazares y Luis Francisco García Cabero de la falta que se les imputa y se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Contra esta declaración cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, por plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la última notificación de sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. —Doña María Pilar González Vicente. — Firmado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la Ilma. Sr. Magistrada - Juez que la dictó en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mi el Secretario, de que doy fe. — Gabriel García Tezanos. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a María del Carmen Tamayo Lomas, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Palencia, a tres de abril de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

2084

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de Citación

Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Por el presente se cita a Manuela Martín Martín, con DNI 50.137.198, hija de Pedro y Josefa, nacida en Castuera (Badajoz), con último domicilio conocido en Madrid, calle Jardines, núm. 10-1.º, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día dieciséis de mayo, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, a fin de asistir al juicio verbal relativo al juicio de faltas 40/91, que se sigue en este Juzgado por hurto, con el apercibimiento de que si no concurriese o alegase justa causa para dejar de hacerlo, podrán imponerse multa, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apode-

rar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º de referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Palencia, tres de abril de mil novecientos noventa y uno.
—El Secretario, Gabriel García Tezanos. 2083

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de Citación

Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Por el presente, se cita a José Antonio Escanez, nacido en Barcelona, el 19-12-43, hijo de José Antonio y Teresa, con DNI 37.238.780, y con último domicilio conocido en Valladolid, calle Las Eras, núm. 10-1.º-A, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día veintitrés de mayo, a las nueve treinta horas de su mañana, a fin de asistir al juicio verbal relativo al juicio de faltas núm. 305/90, que se sigue en este Juzgado por lesiones en agresión, con el apercibimiento de que si no concurriesen o alegasen justa causa para dejar de hacerlo, **podrá imponérsele multa**, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º de referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Palencia, tres de abril de mil novecientos noventa y uno.
—El Secretario, Gabriel García Tezanos. 2082

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Por el presente se cita a José Soriano Sanduz, con DNI núm. 74.215.160, siendo el último domicilio conocido en Villena, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día dieciséis de mayo, a las once cuarenta y cinco h. de su mañana, a fin de asistir al juicio verbal relativo al juicio de faltas número 61/91, que se sigue en este Juzgado, por estafa a RENFE, con el apercibimiento de que si no concurriesen o alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérsele multa, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º de referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Palencia, tres de abril de mil novecientos noventa y uno.
—El Secretario, Gabriel García Tezanos. 2081

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Don Angel Muñoz Delgado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 104/89, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Petra Vinegra Varga, fa-

llecida en Astudillo, en fecha 20 de marzo de 1985, y cuyo lugar de nacimiento no consta; promovido por el señor Abogado del Estado; en el que he acordado llamar a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan y se personen en el expediente para reclamarla dentro de dos meses, bajo apercibimiento de tener por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Y a los efectos previstos en los artículos 998 y siguientes de la L. E. C., exp.do y firmo el presente en Palencia, a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — Angel Muñoz Delgado. — El Secretario (ilegible).

2085

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que en el Juzgado de primera instancia de esta localidad y su partido, se tramita expediente número 97/91, sobre declaración de herederos de doña Lorenza Rodrigo Marcos, fallecida en Palencia el día 26 de noviembre de 1989, en estado civil de soltera, habiendo premuerto sus padres don Emiliano Rodríguez González y doña Martina Marcos Rodríguez, siendo reclamada la herencia por doña Luisa Rodrigo Marcos, única hermana carnal de doble vínculo de la causante.

Se expide el presente llamando a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente, a hacer valer su derecho.

Dado en Carrión de los Condes, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria (ilegible). 2089

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes se tramita expediente de dominio para reanudación de tracto sucesivo interrumpido núm. 92/91, a instancia de doña Petra González Villalba, sobre la finca: "Finca rústica: Finca de secano, a la Nevera, de cincuenta y tres áreas, ochenta cent áreas. Linda: Norte y Este, Sotero Guerra; Sur, Ayuntamiento de Saldaña, y Oeste, cárcavos".

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla 3.ª de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

Dado en Carrión de los Condes, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria (ilegible). 2088

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes se tramita expediente de dominio para reanudación de tracto sucesivo interrumpido, núm. 91/91, a instancia de doña Carmen González Villalba, sobre la finca: "Finca de secano, a' valle don-

de llaman Valdemenoldo, cincuenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, arroyo que recibe aguas del Valdemenoldo; Sur, camino de Valcabadillo; Este, camino de servicio de heredades, y Oeste, el dicho arroyo".

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla 3.ª de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

Dado en Carrión de los Condes, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria (ilegible).
2087

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

Don Alberto Sanz Morán, Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Herrero, S. A., representados por el Procurador señor Arnillas del Barco, contra don José Luis Vallejo Gutiérrez y esposa (a los efectos del art. 144 de la L. H.), y contra D. Efraín Vallejo Martínez y esposa, si la tuviere (a los efectos del artículo 144 de la L. H.), en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente, la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días y el plazo de tasación que se indicará, las siguientes fincas:

1.—Tierra en término del Haya, sito en Valcabado, de 40 áreas. Inscrita al libro 20, folio 127, finca 1.427, a favor de José Luis Vallejo Gutiérrez. — Valorada en 110.000 pesetas.

2.—Erval en Castrillo del Haya, sitio de la Nava, de 36 áreas. Libro 97, folio 11, finca 18.682. — Valorada en 31.000 pesetas.

3.—Prado en Castrillo del Haya, sitio de la Nava, de 20 áreas. Inscrito al libro 97, folio 12, finca 18.683. — Valorada en 52.000 pesetas.

Inscritas todas ellas a nombre de José Luis Vallejo Gutiérrez.

4.—Tierra en Castrillo de Haya, sitio Proapalacio, de 20 áreas. Inscrita al tomo 784, folio 39, finca 13.481. — Valorada en 30.000 pesetas.

5.—Prado en la Haya, sito Cotoroja, de 60 áreas. Tomo 784, folio 58, finca 13.495. — Valorada en 153.000 pesetas.

6.—Prado en Castrillo de la Haya, de 10 áreas. Tomo 814, folio 53, finca 4.439. — Valorada en 25.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Modesto Lafuente, sin número, de esta villa, y hora de las doce del día 21 de mayo, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Las fincas señaladas salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valoradas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera: Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del art. 140 del Reglamento para la ejecución de la L. H.

Cuarta: Que las cargas anteriores y preferentes a crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio de remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 21 de junio, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirán de tipo el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a 50 por 100 de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 22 de julio, a las doce horas, en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Dado en Cervera de Pisuerga, a tres de abril de mil novecientos noventa y uno. — Alberto Sanz Morán. — El Secretario, Luis F. Santos del Valle.

2094

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de abril de 1991, por el presente se convoca concurso para la adjudicación del Proyecto y Ejecución de obra de "Acondicionamiento del césped del Campo de Fútbol Municipal La Balastera", bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.º—Objeto. — Es objeto de este concurso la selección del proyecto con encargo de ejecución de las obras de "Acondicionamiento de césped del Campo Municipal de Fútbol La Balastera", así como su conservación durante el período de un año a partir de la terminación de las obras.

2.º—Plazo de ejecución. — Será de tres (3) meses, debiendo en todo caso estar concluidas las obras antes del 31 de agosto de 1991.

3.º—Presupuesto estimado o recomendado. — El presupuesto de ejecución por contrata estimado asciende a pesetas 12.000.000.

Este presupuesto no supone un límite superior para el precio de alguna o de todas las alternativas que se contemplen en el proyecto.

4.º—Condiciones técnicas. — 4.-1. El proyecto a presentar será desglosado en los siguientes capítulos:

CAPITULO I: Regeneración del césped.

Se expondrán o valorarán una o varias alternativas para lograr esta regeneración, incluyendo todas las operaciones necesarias para la total ejecución de cada de ellas y describiendo sus ventajas e inconvenientes.

CAPITULO II: Reparación del drenaje.

No pudiendo conocer con garantía el estado del drenaje existente, se contemplarán las obras necesarias para su total reposición. Durante la ejecución de las obras el Ayuntamiento indicará al adjudicatario, a la vista de la inspección que se realice, los tramos de drenaje que considere

deben ser reparados. La no ejecución de toda la obra de drenaje no devengará derechos económicos al adjudicatario.

CAPITULO III: Obras de mejora.

El proyectista describirá y presupuestará, si lo estima conveniente, todas aquellas obras complementarias que puedan suponer una mejora voluntaria de la calidad de la ejecución o de la facilidad de la conservación.

CAPITULO IV: Mantenimiento.

Se valorarán, para cada una de las alternativas, todas las operaciones necesarias para la conservación del terreno de juego en perfectas condiciones durante un período de doce (12) meses, a partir de la total terminación de las obras.

Aparte de esto, podrá plantearse la posibilidad de que la maquinaria necesaria para las labores de conservación sea de propiedad del Ayuntamiento, contemplando la valoración de la misma en el Capítulo III.

4.2. El porcentaje de Gastos Generales y Beneficio Industrial será del 22%. El de IVA del 12%.

4.3. Todos los gastos a que de lugar la redacción del Proyecto serán de cuenta del concursante.

5.º—Fianzas. — Los licitadores constituirán para concurrir al Concurso una fianza provisional por importe de 140.000 pesetas. La fianza definitiva se determinará de acuerdo con la escala del artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y sobre la cantidad en que se adjudique el remate.

Las referidas fianzas podrán constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales e incluso mediante Aval Bancario por lo que afecta a la fianza definitiva.

6.—Pago de las obras. — Las obras se abonarán previa certificación que expedirá el señor Técnico Municipal, director de las mismas, e irán con cargo a la consignación del presupuesto de 1991, en el que figuran cantidad suficiente a los efectos indicados.

7.—Tramitación del Concurso. — El acto del Concurso tendrá lugar a las doce horas del día siguiente a aquél en que se cumplan los diez días hábiles de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.

La Mesa del Concurso estará constituida por el Ilmo. señor Alcalde que presidirá la misma o Teniente de Alcalde en quien delegue y el señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto que tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía-Presidencia.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los Servicios competentes de la Corporación, para que previo informe de los mismos y de la Comisión Informativa de Obras y Servicios, determinen la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Concluido el trámite anterior se elevará el expediente a la Comisión Municipal de Gobierno para que se declare la validez del acto licitatorio y su correspondiente adjudicación, con aprobación del Proyecto por la Comisión Municipal de Gobierno para su ejecución por el adjudicatario.

Durante el plazo de los diez días hábiles (en horas de oficina de nueve a catorce horas) habidos entre el anuncio del Concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

y la celebración del mismo, o acto de apertura de pliegos, se podrán examinar por los presuntos licitadores los documentos atinentes al expediente, en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento.

8.º—Adjudicación. — Al Ayuntamiento corresponde la adjudicación del concurso y a tal fin resolverá discrecionalmente en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del Concurso, en atención a las soluciones diseñadas, documentación presentada, referencia de los concursantes y precio propuesto, si bien no decidirá éste por tratarse de concurso.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, si en su apreciación libre y discrecional ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

La adjudicación definitiva se notificará para que dentro de los diez días siguientes se presente documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva (con devolución de las garantías provisionales a los licitadores no adjudicatarios).

9.—Documentación administrativa y técnica. — Los licitadores junto a la propuesta económica y en el mismo sobre en que ésta vaya incluida presentarán los siguientes documentos:

1.—Resguardo de haber constituido la garantía provisional para intervenir en el Concurso.

2.—Declaración jurada de no estar afectado el licitador de causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo determinado en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Documento Nacional de Identidad del licitador si es persona física o del apoderado si es persona jurídica.

4.—Poder debidamente bastantado a su cargo, por el señor Secretario General de la Corporación, cuando se acuda a la licitación a través de representante.

5.—Justificante de estar al corriente en el pago de la licencia fiscal de actividades comerciales o industriales y de la Seguridad Social.

6.—Memoria de obras o suministros realizados con anterioridad, así como relación de personal y medios con que se cuenta.

7.—Copia o fotocopia debidamente legalizada de los estatutos sociales de la Entidad, cuando concorra el Concurso una persona jurídica.

10. — Presentación de proposiciones. — Las proposiciones para optar al Concurso y demás documentación exigida se presentarán ante el Registro especial de pliegos que se lleva en Secretaría Municipal y en horas de Oficina de nueve a catorce, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminado el plazo de presentación el día anterior al de la celebración del Concurso o apertura de pliegos.

Si el último día del plazo de presentación o de apertura de pliegos fuere sábado, se considerará éste inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

19.—Reclamaciones. — Durante los ocho primeros días del plazo de diez días hábiles para presentación de proposiciones se podrán formular reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones y en caso de formularse alguna, se suspenderá el Concurso, anunciándose de nuevo éste, una vez resueltas aquéllas.

20.—Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

"Don, vecino de, con domicilio en, provisto del D. N. I. número, hace constar:

1.—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha, para la redacción de Proyecto y ejecución de las obras de Acondicionamiento de Césped del Campo Municipal de Fútbol La Balastera.

2.—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Adjunta documento justificativo de haber constituido la garantía provisional de pesetas.

4.—Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

5.—Propone como precio el de pesetas.

6.—Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario si lo fuere.

Palencia, 9 de abril de 1991. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

2063

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA*Resolución de la Alcaldía*

En ejecución del Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 1991, se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad de DOS PLAZAS DE BOMBEROS DEL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS por Oposición Libre, a través de las Bases que se transcriben a continuación.

Palencia, 15 de marzo de 1991. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

Convocatoria para cubrir por el procedimiento de Oposición Libre, DOS PLAZAS DE BOMBEROS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de la Corporación Municipal de Palencia, e incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 1989

B A S E S

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria y características de las bases. — Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de Oposición Libre, de DOS PLAZAS DE BOMBEROS, incluidas en la Plantilla de Funcionarios de la Corporación, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase 2. Extinción de Incendios, denominación Bombero, Grupo D, Nivel 14 dotadas con el Sueldo, Pagas Extraordinarias Trienios y demás retribuciones que corresponde con arreglo a la legislación vigente.

El número de plazas a proveer es de DOS, pudiendo incrementarse sin necesidad de nueva Convocatoria, ni apertura de nuevo plazo de presentación de instancias, con las vacantes que se produzcan por Jubilaciones, Excedencias, etc.

Los aspirantes que resulten nombrados, quedarán sometidos desde el momento de la toma de posesión al Régimen de Incompatibilidades vigente.

Los opositores propuestos para nombramiento y que superen el Cursillo de Formación que establece la Convocatoria, podrán acceder en concurrencia con otros componentes de la misma plantilla al desempeño de funciones

en las diversas especialidades sin que el destino inicial suponga en modo alguno, adscripción permanente o definitiva al mismo.

Se declara expresamente que el Tribunal designado para juzgar las diversas pruebas selectivas, no podrá aprobar, ni declarar que han superado las mismas un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas.

SEGUNDA. — Requisitos de los aspirantes. — Para tomar parte en la Oposición que se convoca, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la Legislación Básica en Materia de Función Pública Local, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

El exceso del límite máximo de edad, no afectará para el ingreso en la Subescala de los Funcionarios que hubiesen pertenecido a otros y dicho límite podrá compensarse como servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, requeridos para el ingreso en el Grupo D), de clasificación de estas plazas y según determina el artículo 25, de la Ley de la Función Pública o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Tener una talla mínima de 1,68 metros y máxima de 1,90 metros, un perímetro torácico mínimo de la mitad de la talla, una amplitud pulmonar de 5 cms. y un índice de corpulencia comprendido entre 3,53 y 4,65 obtenido dividiendo el peso del individuo en kilos por su talla en decímetros.

Todos los requisitos anteriores deberán de poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, en el Registro General del Ayuntamiento y gozar de los mismos hasta el nombramiento.

TERCERA. — Solicitudes, plazo y lugar de presentación. — Las instancias se sujetarán al modelo tipo adjunto a la Convocatoria, solicitando tomar parte en la Oposición convocada y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegrada.

Se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde Presidente de la Corporación, y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos los datos exigidos en la Convocatoria y condiciones de la misma, tal y como se consigna en el modelo adjunto, para en su momento presentar la documentación justificativa de tal declaración.

Asimismo, consignarán que se comprometen en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el R. D. 707/1979, de 5 de abril.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La Convocatoria se publicará íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

También podrán presentarse las instancias, en este plazo, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes serán de 1.000 pesetas, que sólo serán devueltas en el caso de no ser admitidos a la Oposición por falta de requisitos.

Quedarán excluidos de abonarlos, aquellas personas que justifiquen documentalmente estar inscritos como desempleados sin derecho a cobro de prestaciones.

Serán abonados en el acto de presentación de la solicitud, a la que se unirá el justificante de pago de la Depositaria Municipal, si se hace personalmente, o bien, podrá satisfacerse mediante giro postal, expresándose claramente este destino, y el nombre y domicilio del solicitante, haciéndose figurar en la instancia el número del giro y esta circunstancia si se remite por correo.

CUARTA. — Admisión de aspirantes y designación del Tribunal. — Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. señor Alcalde aprobará mediante resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicaciones de las causas de exclusiones, concediendo un plazo de diez días, para subsanación de defectos en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta Resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Edictos de la Corporación.

Finalizado este plazo, el Ilmo. señor Alcalde dictará nueva Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, o publicándola nuevamente si hubiesen existido reclamaciones, en dicha Resolución que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación se determinará además la composición nominal del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del Procedimiento Selectivo y orden de actuaciones de los aspirantes, según resultado del sorteo celebrado al efecto y previsto en la Oferta Pública de Empleo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar, el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

QUINTA. — Tribunal Calificador. — El Tribunal Calificador, estará constituido de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 712/1982 y Real Decreto 2223 de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Director o Jefe del Servicio dentro de la Especialidad.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Un funcionario de carrera en representación de la Junta de Personal.

Un Concejál por cada Grupo Político con representación en el Ayuntamiento.

SECRETARIO:

El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

SEXTA. — Comienzo y desarrollo de la Oposición. — Los ejercicios de la oposición se celebrarán una vez transcurridos tres meses, al menos, desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, perdiendo todos los derechos en el supuesto de que no comparezca, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, se iniciará con el opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra que resulte del sorteo unitario previsto en la Oferta Pública de Empleo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. No obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación al menos de veinticuatro horas a la celebración del siguiente ejercicio, junto con las calificaciones obtenidas por los opositores que hubieran superado la prueba.

SEPTIMA. — Ejercicios de la Oposición. — Primer ejercicio: Reconocimiento médico.

Tendrá carácter de eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I. La calificación será de apto o no apto.

Segundo ejercicio: Aptitud Física. — Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II. La calificación será de apto o no apto.

Tercer ejercicio: Prueba de conocimiento. — Tendrá carácter eliminatorio y consistirá:

a) Escritura al dictado, con corrección ortográfica, durante 10 minutos.

b) Resolución de problema, con operaciones aritméticas simples y del Sistema Métrico Decimal.

c) Contestación por escrito, a un máximo de 10 preguntas que el Tribunal formulará sobre el temario incluido en el Anexo A) o bien, a criterio del Tribunal podrá consistir en la contestación de dos temas extraídos al azar.

OCTAVA. — Calificación de los ejercicios de la Oposición. — Para la calificación del cuarto ejercicio de la Oposición, se otorgará a cada miembro del Tribunal, una puntuación entre 0 y 10 puntos. A continuación se sumarán las puntuaciones así otorgadas y de dividir el total por el número de miembros que hubieran asistido al ejercicio, siendo el cociente de calificación definitiva.

Las calificaciones de los aspirantes aprobados, se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Edictos de la Corporación, y en aquellos lugares donde se hubiesen celebrado las pruebas.

NOVENA. — Relación de aprobados, realización de curso, o presentación de documentos y nombramiento. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, y elevará esta relación en número no superior al de plazas convocadas al Presidente de la Corporación, para que éste formule la correspondiente propuesta de nombramiento provisional.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la Lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que se exigen para tomar parte en la Oposición, y que son:

1.º—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Copia auténtica o fotocopia "que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión", del título exigido para presentarse a esta convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

3.º—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, o de de Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4.º—Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función expedido por la Dirección Provincial de Salud.

Quiénes tuvieren la condición de Funcionarios Públicos estarán exentos de justificar documentalmente, las condiciones y requisitos ya acreditativos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo de que dependan, especificando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo las causas de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentarán su documentación, no podrán ser nombrados y se anularán todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Los aspirantes aprobados, seguirán un curso de formación básica, cuya duración máxima será de seis meses, como funcionarios en prácticas con arreglo al programa que se establezca, y si en el examen a que se les someta fueran aprobados, pasarán definitivamente a ocupar su destino en plantilla, según la calificación acumulada del referido curso, y de la Oposición, mientras que los que no superen dicho curso, serán eliminados definitivamente, causando baja sin ningún ulterior derecho. Durante el curso los admitidos devengarán los emolumentos que se establezcan. El curso del programa será calificado por el mismo Tribunal de la Oposición.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la fase de Oposición y la que hayan alcanzado en el Curso de Formación Básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al Ilmo. señor Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal de Gobierno, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo seña-

lado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

DECIMA. — Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios par el buen orden de la Oposición, rigiéndose en lo previsto en estas Bases por el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia, 15 de marzo de 1991. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

A N E X O I

Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio de Extinción de Incendios

a) Consideraciones básicas:

Talla mínima: 1,68 metros y máxima 1,90 metros.

Índice de corpulencia de 3,53 y 4,65; (Peso: Talla en decímetros).

Perímetro torácico máximo-mínimo: 4 cm. o superior.
Espirimetría: mínimo 3.000.

b) Enfermedades generales:

1. Obesidad manifiesta en el perímetro addominal que exceda en 15 cms. al torácico.

2. Infatilismo marcado.

c) Enfermedades en los tejidos:

1. Cicatrices, quemaduras o deformidades en la cara, que tengan repercusión en el aspecto externo.

2. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al escuelto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas de la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

e) Enfermedades de los aparatos respiratorios o circulatorios:

1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. Lesiones valvulares.

4. Hipertensión o hipotensión marcadas.

f) Enfermedades del aparato locomotor:

1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

2. Falta del dedo gordo del pie.

3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4. Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en la bipedestación.

7. Genu varum o genu valgum.

8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

g) Enfermedades del aparato de visión:

1. Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellas que sin corrección y con Optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

h) Enfermedades del aparato de audición.

1. Sordera.

i) Enfermedades de la fonación:

1. Tartamudez permanente e importante.

A N E X O II

Valoración de la resistencia.

1.000 metros:

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

Medición: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de meta.

Intento: Un solo intento.

Valoración de la velocidad.

Carrera de 60 metros:

Disposiciones: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia en una carrera de velocidad.

Medición: Será manual, con un crono por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo empleado desde la salida a la meta.

Intentos: Un solo intento.

Individualidades: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

Valoración de la fuerza.

Abdominales:

Disposición: El aspirante se colocará tendido sobre la espalda, piernas extendidas y pies separados, manos detrás del cuello con los dedos entrelazados, codos colocados atrás de manera que los antebrazos toquen el suelo, otra persona sujeta los tobillos.

Ejecución: El aspirante, partiendo de la posición de tumbado eleva el tronco y toca con el codo derecho la rodilla izquierda, vuelve a la posición inicial, sube y toca el codo izquierdo la rodilla derecha. Así cuantas veces pueda en 30".

Invalidaciones:

—Si los dedos no se mantienen detrás del cuello.

—Si las rodillas no se mantienen extendidas.

—Si los antebrazos al bajar no tocan el suelo.

Intentos: Un solo intento.

Salto con pies juntos:

Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro a 0,50 metros de ancha, marcada en el suelo.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

Intentos: 2, contabilizándose el mejor.

Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produzca por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Trepa de cuerda:

Disposición: El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a 2,20 metros del suelo.

Ejecución: Cuando esté dispuesto va trepando a lo largo de la cuerda hasta alcanzar con ambas manos la marca situada a 7 metros, y bajar de igual manera con que se ha subido, no admitiéndose saltos.

Medición: Se efectúa directamente a la vista, sirviéndose de las marcas previamente colocadas en la cuerda.

Invalidaciones: Se considerará que no es válida la realización cuando:

—No se alcance la marca superior.

—No se baje correctamente.

—Cuando se sobrepase del tiempo establecido.

Intentos: Un solo intento.

Valoración de la flexibilidad:

Flexión profunda del cuerpo:

Ejecución: El aspirante se colocará en las marcas realizadas en el suelo, flexionando todo el cuerpo, llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas hasta tocar lo más lejos posible, sobre la regla o cinta métrica y mantener la posición hasta que se lea el resultado.

Indicaciones:

—Si los pies no están totalmente apoyados durante la ejecución.

—Si no se mantiene el equilibrio o no se abandona la zona marcada por delante.

—Si se apoya en el suelo con las manos, o se rebotea.

Intentos: 2 intentos, anotándose la marca.

Natación:

Disposiciones: Los aspirantes tomarán la salida desde el borde de la piscina.

Ejecución: Una vez dada la salida, los aspirantes realizarán nadando sin interrupción 25 metros libres, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

Marcas mínimas:

—1.000 metros; Hombres: 3'45; Mujeres: 4'15

—60 metros; Hombres: 8"2; Mujeres: 9"8

—Abdominales; Hombres: 22; Mujeres: 20

—Trepa de cuerda; Hombres: 18"; Mujeres: 22"

—Salto pies juntos; Hombres: 2'10 mts.; Mujeres: 1'80 metros

—Flexibilidad; Hombres: 25 cms.; Mujeres: 32 cms.

—Natación; Hombres: 26"; Mujeres: 30"

Serán declarados aptos los aspirantes que superen todas las pruebas:

A N E X O A

Tema 1.—Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado.

Tema 2.—El sistema Constitucional vigente. La Constitución Española de 1978.

Tema 3.—La regulación de los Derechos y Deberes de la persona, en la actual Constitución.

Tema 4.—La Organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

Tema 5.—La Función Pública en general y los Funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la Función Pública Local. Los Grupos de Funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 6.—La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los Funcionarios. Régimen disciplinario. Derechos y obligaciones de los Funcionarios.

Tema 7.—Organos de Gobierno de los Municipios, el Ayuntamiento Pleno, la Comisión de Gobierno, el Alcalde, los Concejales.

Tema 8.—El servicio de Extinción de Incendios, organización y funciones.

Tema 9.—Protección Civil. El tiempo de paz, catástrofe, cataclismos. En tiempo de guerra, armas bacteriológicas, armas químicas y otros siniestros.

Tema 10.—Ideas sobre socorrismo y primeros auxilios.

Tema 11.—Hidrantes, bocas de incendio y columnas secas.

Tema 12.—Lanzas, mangueras y extintores.

Tema 13.—Química del fuego, elementos del fuego. Tipos de fuego.

Tema 14.—Teoría de la extinción. Agentes extintores. Agua, Anhídrico carbónico, polvo, espuma y halones.

Tema 15.—Ideas generales sobre edificación. Cimentaciones. Estructuras de hormigón, metálicas y de madera. Cimientos de fachadas, tabiquería, pavimentos, alicatados, yesos.

Tema 16.—Ideas generales sobre instalaciones de edificación, instalaciones de agua, de calefacción y electricidad.

Tema 17.—Ideas generales sobre la Organización y Funciones del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Palencia.

1720

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

En ejecución del Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 1991, se anuncia Convocatoria para la provisión en propiedad de UNA PLAZA de Oficial Primera Conductor, de Administración Especial, por Concurso - Oposición Libre, a través de las Bases que se transcriben a continuación.

Palencia, 15 de marzo de 1991. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

Concurso oposición para proveer una plaza de Oficial Primera Conductor, vacante en la plantilla de Funcionarios de la Corporación Municipal de Palencia, e incluida en la Oferta de Empleo de 1989

B A S E S

Primera. — Objeto de la convocatoria y características de la plaza.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso oposición de una plaza de Oficial de Primera Conductor, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación Municipal de Palencia, e incluida en la Escala Administración Especial, Subescala Plazas de Cometidos Especiales, Clase Personal de Oficial, Denominación: Conductor, categoría Oficial de 1.ª, Grupo D, Nivel 13, dotada con el sueldo, Pagas extraordinarias, Trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

El número de plazas a proveer es de una, declarándose expresamente que el Tribunal designado para juzgar las diversas pruebas selectivas, no podrá aprobar, ni declarar que han superado las mismas un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza, quedará sometido desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear su desempeño con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de la Administración Pública.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en esta Convocatoria se requiere:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años, para la jubilación forzosa por edad, determinada por la Legislación básica en materia de Función Pública, el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

El exceso del límite máximo de edad, no afectará para el ingreso en la subescala a los funcionarios que hubiesen pertenecido a otras, dicho límite podrá compensarse como servicios siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del Carnet de Conducir de la clase C-2, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Estar en posesión de Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento y toma de posesión.

Tercera. — Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Las instancias se sujetarán al modelo, tipo adjunto a la convocatoria, solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo convocado, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación, y en ellas los

aspirantes deberán hacer constar todos los datos que se precisan en el modelo, manifestando a la vez que se reúnen las condiciones exigidas en las Bases, tal y como en ellas se consigna, para en su momento presentar la documentación justificativa que comprenda tal declaración. Asimismo, que se compromete caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

A la solicitud deberá acompañarse necesariamente los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso.

Las Bases íntegramente se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

También podrán presentarse las instancias en plazo, en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento administrativo. Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fijan en 1.000 pesetas, que sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a la Convocatoria, por falta de los requisitos exigidos.

Quedarán excluidos de abonarlos, aquellas personas que justifiquen documentalmente estar inscritos como desempleados sin derecho a cobro de prestaciones.

Serán abonados en el acto de presentación de la solicitud, a la que se unirá justificante de pago de la Depositaria Municipal, si se hace personalmente, o bien mediante giro postal, expresándose claramente este destino, nombre y domicilio del solicitante, haciendo figurar en la instancia, número de giro y estas circunstancias si se remite por correo.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes y designación del Tribunal.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Corporación, indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos en los términos del art. 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos el ilustrísimo señor Alcalde dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubiera existido reclamación.

En dicha resolución que se hará pública a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Corporación, se determinará además de la composición del Tribunal calificador, lugar, fecha y hora del comienzo del procedimiento selectivo, y orden de actuación de los aspirantes según resultado de sorteo celebrado al efecto y previsto en la Oferta Pública de Empleo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional, se hubiese de modificar lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

—El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

—El Director o Jefe del Servicio dentro de la especialidad.

—Un funcionario en representación de la Junta de Personal.

—Un Concejal en representación de cada Grupo Político.

SECRETARIO:

—El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el que actúe como Presidente.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo del concurso - oposición.*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso - oposición, y constará de dos fases:

a) Fase de oposición:

Constarán de los siguientes ejercicios, que serán obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes, la calificación será de 0 a 10, siendo eliminado el aspirante que no alcance la puntuación mínima de 5 puntos.

Primer ejercicio, de carácter práctico. — Consistirá en el manejo de vehículos de los existentes en los distintos servicios municipales, según pruebas que determinará el Tribunal que sean iguales para todos los aspirantes.

Segundo ejercicio. — Será escrito, y consistirá en dar contestación a varias preguntas que elaborará el Tribunal con carácter inmediato antes de llevarlo a efecto, relacionadas con la función de Oficial Primera Conductor, plaza convocada a través de este procedimiento selectivo y programa anexo a esta Convocatoria.

b) Fase de concurso.

De calificación reglada con sujeción al siguiente baremo, valorándose los méritos señalados y justificados por los aspirantes de la siguiente forma:

1.º—Por el tiempo de trabajo prestado, y desempeñado en esta u en otra Administración o en Empresas privadas en puesto análogo al que se convoca, 0,5 puntos por años o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.

2.º—Por Diplomas oficiales, cursos realizados debidamente justificados y relacionados con las funciones de la plaza convocada, hasta un punto como máximo.

3.º—Otros méritos alegados por los interesados y apreciados libremente por el Tribunal hasta un punto como máximo.

La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas, se hará pública con la Lista de Admitidos y Excluidos, a que se refiere la Base 4.ª de la Convocatoria.

Séptima. — *Calificación de los ejercicios.*

Cada uno de los ejercicios de este concurso oposición, es obligatorio para todos los aspirantes y calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen en cada uno de ellos la calificación mínima de 5 puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos, las calificaciones se adoptarán sumando las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de la fase oposición en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieren superado las diferentes pruebas, se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el lugar de celebración de las pruebas a final de cada ejercicio.

El orden de calificación definitiva, será el determinado por la suma total de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los distintos ejercicios de la fase oposición, y las sumas de las calificaciones de los méritos, en la fase de concurso, el resultado servirá para determinar la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que ocupe el primer puesto de la calificación.

Octava. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Terminada la calificación el Tribunal publicará su resultado, por orden de puntuación, con la lista de aprobados, no pudiendo rebasar ésta, el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que pueda proceder por el Organismo competente al nombramiento formal.

El aspirante propuesto, presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Convocatoria, que a continuación se expresan:

—Certificación de nacimiento expedida en el Registro Civil correspondiente.

—Copia compulsada del título exigido para presentarse a esta convocatoria, título original o justificante de haber abonado los derechos de examen para su expedición.

Si los documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

—Copia compulsada o fotocopia juntamente con el original para cotejo, de los carnets requeridos en la Base 2.ª de la convocatoria.

—Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, expedido por la Dirección Provincial de la Salud.

—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o Administración Local o hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar justificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación no podrá ser nombrado, y se anularán todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido

incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Novena. — *Toma de posesión.*

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Corporación, el aspirante que figure incluido en la misma deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y subsiguiente nombramiento concedido.

Décima. — *Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso oposición, rigiéndose en lo no previsto en estas Bases por el R. D. 2223/84, y Disposiciones Concordantes de aplicación en la Administración Local.

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia, 15 de marzo de 1991. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

ANEXO 1

Tema 1: Motores de explosión. Elementos que lo componen, tipos más usados.

Tema 2: Distribución, elementos que lo forman, orden de encendido. Averías.

Tema 3: Engrase, sistemas empleados, temperatura del aceite, averías más frecuentes.

Tema 4: Refrigeración, sistemas más usados, elementos que lo componen. Temperatura de la cámara de explosión. Temperatura de agua.

Tema 5: Carburación. Fundamentos, alimentación del carburador, averías.

Tema 6: Equipo eléctrico. Nociones, instalación en serie y paralela, aparatos de medida, dinamos, alternadores, acumuladores, arranque, alumbrado, encendido, sistemas empleados, averías.

Tema 7: Motores de aceite pesado, descripción y elementos que los constituyen, funcionamiento.

Tema 8: Embrague, sistemas usados y averías, cambio de velocidades, descripción y funcionamiento, averías.

Tema 9: Puente trasero, elementos que lo componen, averías del bastidor y suspensiones transmisiones, averías.

Tema 10: Dirección, tipos más usados, frenos, sistemas más empleados y averías.

Tema 11: Ruedas y neumáticos, tipos de ruedas y llantas, medidas de los neumáticos, ruedas gemelas, presión de inflado, cuidados que deben tener, averías.

Tema 12: Puesta en marcha del motor. Preparación de mismo. Conducción. Precauciones e investigación de averías.

Tema 13: Propulsión. Ideas generales sobre tracción delantera y propulsión total.

Tema 14: Código de Circulación.

Tema 15: La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 16: El Ayuntamiento. Organos de Gobierno Municipal.

Tema 17: El Municipio. El término Municipal. Población y Empadronamiento.

Tema 18: Derechos y deberes de los Funcionarios de Administración Local.

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 4 de abril de 1991, el Pliego de Condiciones económico administrativas, que han de regir el concurso-subasta de venta de parcelas de la propiedad del Ayuntamiento, queda expuesto al público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 122 del Texto Refundido.

Simultáneamente se anuncia el concurso-subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones; a cuyo efecto se hace constar:

A.—Objeto: Son objeto de licitación pública las parcelas resultantes del desarrollo urbanístico de la primera fase de Plan Parcial del Polígono Ciudad Jardín, situada en las inmediaciones de la playa del Embalse de Aguilar en número total de dieciocho parcelas, con una superficie cada una de 1.000 metros cuadrados. La enajenación de las parcelas se efectuará en un sólo bloque, sin que sean válidas licitaciones parciales.

B.—Forma de presentación de ofertas: Según dispone el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cada licitador presentará la documentación en dos sobres cerrados. El primero se titulará —Referencias— y el segundo —Ofertas Económicas—.

—En el sobre —Referencias—, se incluirá:

1.º—Resguardo de fianza provisional del 2 por 100 de precio base de la subasta.

2.º—Proyecto básico de urbanización del total del sector en el que se hallan comprendidas las parcelas, con memoria descriptiva de las obras y su valoración.

Dicho proyecto básico comprenderá como mínimo los siguientes servicios:

—Redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

—Depuradora de fecales para el total sector.

—Servicio de electrificación y alumbrado público.

—Pavimentación de calles, encintados de aceras y pasos peatonales y enlaces con carretera provincial.

3.º—Modelo de proyecto básico de edificación y valoración de viviendas.

4.º—Compromiso de subvenir el costo de la urbanización del sector para el supuesto de que fuese admitida su propuesta, avalado en su caso mediante la garantía que determine el Ayuntamiento de las previstas en la legislación vigente.

5.º—Compromiso de comienzo y realización de las obras de conformidad con el pliego de condiciones económico administrativas; y cumplimiento de resto de las condiciones estipuladas en mencionado pliego.

6.º—Documento fehaciente que acredite la personalidad del licitador y declaración de que no se encuentra en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad de los señalados en los artículos 4 y 5 de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7.º—Una memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que se disponga, y demás circunstancias que exija la convocatoria con los pertinentes documentos acreditativos.

Podrá incluirse en dicho sobre, ideas o proyectos que pudieran mejorar las condiciones urbanísticas del Plan Parcial del citado Polígono.

—En el sobre de —Oferta económica—:

Se incluirá únicamente la proposición debidamente reintegrada y firmada, con arreglo al modelo en el Pliego de condiciones en la que el licitador se limite a concretar el tipo económico de la postura. A este efecto se hace constar que el precio base para optar a la licitación será de 800.000 pesetas.

C).—Admisión de proposiciones: La entrega conjunta de ambos sobres se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de las horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acabándose dicho plazo a las catorce horas de este último día.

D.—Períodos de licitación: El primer período de la licitación tendrá lugar en acto público en la Casa Consistorial ante el Ilmo. señor Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue y el señor Secretario de la Corporación, dando comienzo a las trece horas del día siguiente hábil a en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En este acto se procederá a la apertura de los sobres titulados —Referencias— y se dará por terminado el acto de apertura sin adjudicación provisional. Posteriormente se pasará el expediente a informe de los Servicios Técnicos Municipales, quien se manifestarán con respecto a las referencias de cada uno de los licitadores, teniendo en cuenta las condiciones exigidas por la convocatoria. Vistos los referidos informes, el Pleno seleccionará los concursantes que hayan de ser admitidos y los que hayan de ser eliminados, en apreciación discrecional para la Corporación, que podrá declarar desierto este período de selección.

El resultado se anunciará dentro del plazo de diez días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con indicación de la fecha y hora de apertura de los segundos pliegos que se efectuará en el mismo lugar que para los anteriores y dentro del plazo de los veinte días hábiles, siguientes, para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

En ese día y constituida la Mesa en acto público se procederá a la destrucción de los sobres titulados —Oferta Económica— correspondientes a los licitadores que hubiesen sido eliminados en el primer período, procediéndose seguidamente a la apertura de las restantes ofertas económicas, adjudicándose provisionalmente a la que mayor ventaja económica, represente para el Ayuntamiento, y que deberá de ajustarse al pliego de condiciones, todo ello de conformidad con las reglas de subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campoo, 10 de abril de 1991. — E' Alcalde,
Jesús Torre Ruiz. 2073

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1 de abril de 1991, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice literalmente:

“Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por doña Trinidad Gómez Perez, referido a suelo urbano, en calle Frontada, núm. 3, de Aguilar de Campoo.

Segundo: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comunicarlo a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de diez días, así como a los propietarios e interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 de Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que contra el presente Acuerdo que agota la vía administrativa, cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previo al contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, en la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia de Valladolid.

Aguilar de Campoo, 5 de abril de 1991. — El Alcalde, Jesús Torre Ruiz.

2072

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los vecinos de la localidad, que a partir del día 8 de abril y hasta el día 16 del mismo mes, permanecerán expuestas al público las listas electorales que estarán en vigor durante las Elecciones Municipales y Autonómicas, que tendrán lugar el día 26 de mayo de 1991, pudiendo presentarse al respecto cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Cardeñosa de Volpejera, 7 de abril de 1991. — El Alcalde, Juan Martínez Saomón.

2066

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Formado por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondiente al ejercicio de 1991, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

- Tasa de Alcantarillado.
- Tasa de recogida de basuras.
- Precio público por tránsito de ganado.
- Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras.
- Precio público por desagüe de canalones.

Espinosa de Villagonzalo, 6 de abril de 1991. — El Alcalde (ilegible).

2070

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los vecinos de la localidad que, ante la celebración el próximo día 26 de mayo de 1991 de las Elecciones Locales y Autonómicas, desde el día 8 de abril, y hasta el 16 del mismo mes, se hallan expuestas en las dependencias municipales las listas electorales, a fin de que todos aquellos que lo deseen, puedan examinar las mismas y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Riberos de la Cueva, 7 de abril de 1991. — El Alcalde, Rogelio de Prado Garrido.

2107

VILLADA

EDICTO

Convocatoria

En ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1991, se anuncia convocatoria para cubrir por el sistema de oposición libre, una plaza para la Subescala de Auxiliares, de la Escala de Administración General, vacante en la Plantilla Municipal.

B A S E S

1.—Normas Generales

1.1. Número de plazas y sistema de provisión.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de oposición libre, UNA PLAZA para la Subescala de Auxiliares de Administración General, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D.

Como función específica del cargo de Auxiliares serán: Realizar tareas de mecanización, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.

1.2. Los ejercicios de oposición serán tres obligatorios.

Primer ejercicio:

Consistirá en escribir a máquina durante diez minutos copiando del texto que facilite el Tribunal, elegido entre disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León", a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se tendrá en cuenta la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado el anterior ejercicio; consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos a dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

Tercer ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado los anteriores ejercicios, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal y relacionado con algunas de las materias a que se refiere el programa establecido en el Anexo I.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición. Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal por los aspirantes, pudiendo hacer aquél las preguntas relacionadas con el programa que estime conveniente.

2.—Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de los cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones

Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

3.—Solicitudes

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán dirigirse por escrito a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, con los datos establecidos en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", una vez que se hubieran publicado íntegramente las Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y reintegrado, se presentará con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del Ayuntamiento de Villada, en horas de diez a trece de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales en hora de oficina de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66, de la Ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Excelentísimo Ayuntamiento de Villada. Depositaria. Oposición: Auxiliares".

En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

4. Admisión de candidatos

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base dos, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de dos meses declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Palencia, y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con sus correspondientes D. N. I., e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, ante él, mediante copia de

la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación de los interesados.

4.5. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.—Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

5.1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, estará compuesto por los miembros que se indican en el Anexo II.

5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría cuarta.

6.—Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo I a la misma.

6.2. Calendario de Realización de Pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la Base 4.2.

6.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y Orden de Actuación de los Aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquier de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios, que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra H.

6.5. Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado las pruebas anteriores con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

7.—Calificación de los ejercicios

7.1. Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal de cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2. Calificación definitiva. Orden de colocación y empates de puntuación.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubieran superado todos y cada uno de los ejercicios obligatorios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas, y, finalmente, a la mayor edad del aspirante, observándose, además, el orden de la enumeración que antecede.

8.—Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal

8.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal publicará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

9.—Presentación de documentos y nombramiento

9.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Villada, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada) del título académico referido en la Base 2.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hacerse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el artículo 9.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

9.4. Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 9.1. anterior, la Alcaldía Presidencia procederá al nombramiento como funcionarios de carrera, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

10.—Toma de posesión

10.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador a la Alcaldía Presidencia, los incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, y con los requisitos exigidos en las normas vigentes.

10.2. Efectos de falta de la toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

10.3. Para lo dispuesto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 21 de diciembre de 1984; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y concordantes.

ANEXO NUM. I

Programa del segundo ejercicio

Parte primera: Derecho político y administrativo

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El poder legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local

Tema 1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. Competencias.

Tema 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales Menores.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. La función pública local y su organización.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación, Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Altas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. Los presupuestos locales.

ANEXO NUM. II

Tribunal Calificador

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO:

El de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz y voto.

VOCALES:

El representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de la Administración Pública.

Un representante de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, quien a su vez ejercerá funciones de asesor de la Presidencia.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Villada, 27 de marzo de 1991. — La Alcaldesa-Presidenta (ilegible).

1863

VILLALCON

EDICTO

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio; el número 5 del Acuerdo, aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo de dicha Dirección General, y antes de su realización, de la permuta de las siguientes fincas rústicas, a primera de la propiedad de este Ayuntamiento, y la segunda, de la propiedad de don Luis Barriga Duránte.

1.—Fisca rústica de los bienes de propios de este Ayuntamiento, sita al polígono núm. 8, denominado Cascajera, parcela núm. 6 de cultivo secano, con una superficie de 1,04 hectáreas, que linda al Norte, con camino de Valdececa; al Este, con la núm. 10 de Marcial Duránte Pérez; al Sur con la número 7 de Isabel Duránte Paderna, y al Oeste, con la núm. 5 de Felipe de Guzmán Pérez.

2.—Fisca rústica de la propiedad de don Luis Barriga Duránte, sita al pago de las Eras Norte, de este municipio, parcela núm. 5005, del polígono núm. 12, de este término municipal, de forma rectangular, que linda Norte, eras de hermanas Severina y Victoria Miguel Acero; al Este, con Camino de San Martín de la Fuente; al Sur, con calle Estrarradios norte, y Oeste, con las eras de doña Priscila Conde de la Vega y las mismas de hermanas Miguel Acero. De una superficie de 1.322 metros cuadrados destinada a albergar instalaciones deportivas municipales.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los

cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villalcón, 5 de abril de 1991. — El Alcalde, Lorenzo García Villalba. 2076

VILLALCÓN

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1991, quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a contar del día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones a que haya lugar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Padrones que se relacionan

—Padrón del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana.

—Padrón de contribuyentes del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

—Padrón de contribuyentes del precio público sobre entradas de vehículos de 1990 y 1991.

—Padrón de contribuyentes sobre desagüe de canalones e instalaciones análogas de 1990 y 1991.

—Padrón de contribuyentes sobre rodaje y arrastre de vehículos.

Villalcón, 7 de abril de 1991. — El Alcalde, Lorenzo García Villalba. 2076

VILLALOBÓN

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1991, adoptó los siguientes acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones, en contra de los mismos, durante el período de exposición al público de treinta días hábiles.

“Imposición y ordenación de contribuciones especiales”. — La Corporación, por mayoría absoluta del número legal de Concejales que la integran, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de “Pavimentación de la calle Palencia, calle General Franco y calle El Salero”, con las estipulaciones que seguidamente se indican:

Primera: Coste previsto de las obras. — El coste previsto de las obras y servicios, según se especifica detalladamente en el informe del señor Secretario, asciende a la cantidad de tres millones quinientas setenta y tres mil, seiscientos sesenta y siete (3.573.667) pesetas.

Segunda: Coste que soporta la Entidad. — Se fija el coste o carga que soporta la Entidad en la cantidad de un millón ochocientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y siete (1.873.667) pesetas, teniendo en cuenta que el coste total previsible de las obras de pavimentación asciende a 3.573.667 pesetas, de cuyo coste total se deduce la aportación de 1.700.000 pesetas, que han sido concedidas por la Diputación Provincial.

Tercera: Base imponible. — Se fija el importe de las contribuciones especiales en la cantidad de novecientos treinta y seis mil ochocientos treinta y tres pesetas (983.833), cantidad ésta que representa el 50 por 100 del coste que soporta la Entidad para la financiación de las obras, tanto por ciento que es inferior al 90 por 100 que señala, como máximo, el artículo 31.1 de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarta: Hecho imponible. — El hecho imponible de las contribuciones especiales lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de las obras que se realizan para la “Pavimentación de las calles Palencia, General Franco y el Salero”.

Quinta: Módulos de reparto. — Se señala como módulos de reparto, los metros lineales de fachada.

Sexta: Sujeto pasivo. — Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el art. 30.2.a), b), c) y d) de la Ley de Haciendas Locales.

Séptima: Tipo de gravamen. — El tipo de gravamen se fija en el 50 por ciento del coste o carga que soporta la Entidad para la financiación de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Octava: Cuota tributaria. — Para hallar la cuota tributaria se repartirá la base imponible entre todos los sujetos pasivos con arreglo a los bienes de que cada uno sea propietario afectado por las obras o servicios.

Novena: Devengo. — El devengo de las contribuciones especiales tendrá lugar en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, si bien una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Entidad local, podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

Décima: Exenciones, reducciones y bonificaciones. — No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Entre las expresamente previstas en normas con rango de Ley se encuentran:

La Compañía Telefónica Nacional de España, ya que según el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley 15/1987, de 30 de julio, modificado por la Disposición Adicional Octava de la Ley de Haciendas Locales, respecto a la Compañía Telefónica se establece:

“1. Por lo que se refiere a los restantes tributos de carácter local y a los precios públicos de la misma naturaleza, las deudas tributarias o contraprestaciones que por exacción o exigencia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, se sustituyen por una compensación en metálico”.

Entre las afectadas por los Tratados Internacionales se halla el Acuerdo Económico entre el Estado Español y la Santa Sede, firmado el 3 de enero de 1979, en virtud del cual se hallan exentas de contribuciones especiales, tal como se especifica en su artículo 4.º, la Iglesia Católica y las Entidades que la integran, (Santa Sede, Conferencia Episcopal, la Diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas).

Undécima: Criterios y bases de reparto. — Se establecen los siguientes criterios o bases de reparto: Los metros lineales de fachada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que referidos acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalobón, 8 de abril de 1991. — El Alcalde, P. O., José Antonio Rebollar Fernández. 2064